



DIVORCIO
Radicación 7000131100012021-00300-00
DTE. STEFANY YULIETH PACHECO BRIEVA
DDO. JERSHIÑO DAVID MARTINEZ TOVAR

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el demandado ha contestado la demanda dentro del término legal; se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, 5 de noviembre de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Noviembre cinco de dos mil veintiuno.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por contestada la demanda de la referencia por parte del demandado JERSHIÑO DAVID MARTINEZ TOVAR por medio de apoderado.

Segundo.- Señálese el día **17 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda y su contestación a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.
- **Testimoniales:**
De la parte demandante: Escúchese en declaración bajo la gravedad de juramento a las siguientes personas:

1.- DIANA MARIA RIVERA TAPIA
C.C. 64.562.212
Dirección Electrónica. dianariver2121@gmail.com
Celular. 3134411201

2.- YARMINA DEL SOCORRO PATERNINA TUIRAN
C.C. 64.553.721
Dirección Electrónica. yarminapaternina123@gmail.com
Celular. 3234662742

3.-CLAUDIA CRISTINA CONTRERAS RIVERA
C.C. 1.102.829.682
Dirección Electrónica. claucontreras8080@gmail.com



DIVORCIO
Radicación 7000131100012021-00300-00
DTE. STEFANY YULIETH PACHECO BRIEVA
DDO. JERSHIÑO DAVID MARTINEZ TOVAR

De la parte demandada:

1.- MANUEL ANTONIO PEREZ GIL
Calle 44 A # 27 A 14 B. Santa Cecilia, Sincelejo.
Cel: 3003753472

2.- ANA ROSA TORRES HERNANDEZ
Calle 44 A # 27 A 14 B. Santa Cecilia, Sincelejo.
Cel: 3172546126

3.- LINA PAOLA PEREZ GIL
Calle 44 A # 21 A 28 B. Santa Cecilia, Sincelejo.
Cel: 3014888814
Correo electrónico linaperezgil@hotmail.com

Requírase a la demandada con el fin que aporte el correo electrónico de los demás testigos para efectos de vinculación a la audiencia de ser necesario.

En caso de inasistencia injustificada de las partes, apoderados y testigos, se dará por terminado el proceso y se impondrán las multas respectivas.

Tercero.- Téngase a la Doctora BEATRIZ CECILIA JIMENEZ BALOCO como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

